

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **009** Fecha: 17/08/2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180013331002 2007 00280	ACCIONES POPULARES	EDUARD AUGUSTO - JIMENEZ SUAREZ	MUNICIPIO DE VALPARAISO	Auto requiere REQUIERE INFORME AVANCE DE VERIFICACION	12/08/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **17/08/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MONICA ISABEL VARGAS TOVAR
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : POPULAR
EJECUTANTE : EDUARDO AUGUSTO JIMÉNEZ SUAREZ
N.R.
EJECUTADO : MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2007-00280-00

I. ASUNTO

Procede el despacho a dar el impulso procesal correspondiente al presente medio de control.

II. ANTECEDENTES

El pasado 12/08/2010, éste Despacho profirió sentencia de primea instancia dentro del presente medio de control, amparando los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, al goce de un ambiente sano y al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, ordenando par el efecto:

"segundo: ordenase al Municipio de Valparaíso Caquetá que, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, inicie las acciones administrativas, contractuales y de obra necesarias para proceder a la reubicación del cementerio Municipal de Valparaíso Caquetá, para el efecto habrá de tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución 1441 del 11 de mayo de 2009 establecidas por el Ministerio de la Protección Social.

En orden al cumplimiento efectivo de dichas medidas, el Municipio de Valparaíso apropiará las partidas presupuestales necesarias y celebrará los contratos a que hubiere lugar..."

La anterior decisión fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Caquetá, a través de sentencia de segunda instancia de fecha 1 de septiembre de 2011.

En virtud de dichas disposiciones se han adelantado múltiples audiencias de verificación de cumplimiento e incidentes de desacato, sin embargo, a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impuesta.

Como antecedentes más reciente tenemos que, el 21/06/2017 se celebró audiencia de verificación de cumplimiento, en la cual, la entidad demandada informó que habían presentado ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo de autorización de recursos con el fin de adquirir el terreno donde se reubicaría el cementerio municipal, sin embargo, la corporación negó las facultades al Alcalde, por tanto, iniciaron las gestiones para la consecución de recursos, logrando que el Gobernador Departamental se comprometiera a financiar la obra, circunstancia que nunca ocurrió.

No obstante lo anterior, el pasado 18/10/2019 se emitió Auto Interlocutorio en el cual se dejó claro que, las gestiones adelantadas por parte de la demandada daban cuenta de la pasividad que tenía dicho ente territorial para dar cumplimiento al fallo, ordenándose que se presentara un informe actualizado, sin embargo, el Municipio de Valparaíso allegó memorial de fecha 10/02/2020, solicitando ampliación del término, pues se trataba de una administración nueva y que una vez revisada la documentación obrante en el expediente, tan solo se encontraba el Acuerdo No. 005 de 2013, por medio del cual se autorizaba a la alcaldesa de la época para adquirir el lote de terreno, sin que se evidenciara que el mismo se hubiere comprado.

Finalmente, el pasado 28/02/2021, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Valparaíso, allegó informe de cumplimiento de la sentencia, advirtiendo que, todas las gestiones adelantadas por las administraciones anteriores no habían logrado dar cumplimiento alguno, y que por tanto, se inició la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial, en el que se estableció la nueva ubicación del cementerio municipal, encontrándose pendiente de aprobación por parte del Concejo Municipal en sesiones ordinarias del

presente año; así mismo, aduce que, una vez aprobada dicha actualización, se adelantarán las gestiones para apropiar los recursos necesarios.

III. CONSIDERACIONES

Una vez sintetizado los antecedentes del presente medio de control, se advierte que:

En primera medida, la sentencia de cual se aduce la falta cumplimiento adquirió firmeza el 19/09/2011, sin que, a la fecha, habiendo transcurrido aproximadamente diez años, se haya dado cumplimiento a la misma.

Aunado a ello, los avances con el objetivo de dar cumplimiento a la orden, son más que ínfimos, pues como se indicó en el acápite anterior, se han presentado múltiples informes por parte del Municipio de Valparaíso, sin que ninguna de las gestiones haya llegado a buen término, al respecto véase:

- Primero se obtuvo facultades para adquirir el lote de terreno donde se ubicaría el cementerio Municipal (Acuerdo 005 de 2013).
- No obstante lo anterior, el lote de terreno nunca se adquirió, por tanto, se solicitó nuevamente las facultades para la compra, por lo cual, el Concejo Municipal así lo autorizó a través de Acuerdo 003 de abril de 2017.
- Sin embargo, se volvió a requerir autorización para apropiar partidas presupuestales para la compra, por lo cual, el Concejo Municipal de Valparaíso decidió negarlas, pues las mismas ya se había aprobado previamente (Acta 015 de octubre de 2017).
- En vista de lo anterior, se iniciaron otras acciones tendientes a obtener los recursos, por lo cual, se logró que el Gobernador Departamental se comprometiera a financiar la obra, empero, ello tampoco ocurrió.
- Finalmente, el Municipio de Valparaíso, en el mes de febrero del año que avanza, informó que se inició la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial, sin embargo, el mismo se encuentra pendiente de aprobación del Concejo Municipal, para luego de ello iniciar los trámites para obtener la apropiación de recursos.

Conforme a ello, a juicio de éste Despacho, el argumento del Municipio de Valparaíso, quien asegura que por ser una administración municipal nueva no ha podido cumplir la orden, resulta invalido, nótese que, la sentencia incumplida concedió el término de un año para dar cumplimiento a la orden impuesta, término que incluso la actual administración ya tiene más que vencido, pues iniciaron su mandato en el año 2020, por tanto, dicha tesis no es excusa para el incumplimiento de la sentencia.

Colofón de lo expuesto, los antecedentes precitados dan muestra de la pasividad y la desidia por parte del Municipio de Valparaíso, Caquetá, lo cual pone en evidencia la insignificancia que le dan a las órdenes judiciales, pues habiendo transcurrido diez años desde que se emitió la sentencia que impuso la obligación de reubicar el cementerio municipal, no se han concluido ni siquiera las acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento efectivo, quedando además pendientes, las gestiones contractuales y de obra.

De cara a lo expuesto, esta Judicatura, en aplicación de los principios de obligatoriedad de las sentencias judiciales y celeridad procesal, que puede acarrear sanciones legales y pecuniarias, procederá a requerir al Municipio de Valparaíso, Caquetá, concediéndole el término improrrogable de seis (6) meses, siguientes a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe detallado y actualizado, en el que se evidencie el avance efectivo de las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida el 12 de agosto de 2010, confirmada por el Tribunal Administrativo del Caquetá el día 1 de septiembre de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ, para que el término improrrogable de **seis (6) meses**, siguientes a la notificación del presente proveído,



presente un informe detallado y actualizado, en el que se evidencie el avance efectivo de las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente asunto, so pena de imponerse las sanciones legales a que hubiere lugar.

Al respecto, se pone de presente a la demandada que, en esta instancia, habiendo transcurrido aproximadamente diez años desde que se emitió la sentencia, no es posible excusarse en tramites meramente formales para no dar cumplimiento a la orden impuesta, y por tanto, el avance en el cumplimiento debe ser efectivo y próximo.

SEGUNDO: Una vez vencido el término concedido en éste proveído, ingrésese el proceso a Despacho para fijar fecha para audiencia de verificación de cumplimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**Anamaria Lozada Vasquez
Juez Circuito
002
Juzgado Administrativo
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce964e95cdda6557664428a2bb4e49c6fdef66d70fa20bf4d7612d013b2bf252**
Documento generado en 12/08/2021 08:56:36 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**